



Resolución de Contraloría No. 207-2022-CG

Lima, 16 MAY 2022

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000029-2022-CG/PREVI, de la Subgerencia de Prevención e Integridad; el Memorando N° 000038-2022-CG/GPREADES, de la Gerencia de Prevención y Auditoría de Desempeño; y, la Hoja Informativa N° 000171-2022-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del artículo 15 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, establece que el Sistema Nacional de Control tiene la atribución de impulsar la modernización y el mejoramiento de la gestión pública, a través de la optimización de los sistemas de gestión y ejerciendo el control gubernamental con especial énfasis en las áreas críticas sensibles a actos de corrupción administrativa;

Que, el artículo 16 de la citada Ley N° 27785, dispone que la Contraloría General de la República es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, que tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, asimismo, el literal t) del artículo 22 de la Ley N° 27785, dispone que la Contraloría General de la República tiene la atribución de emitir disposiciones y/o procedimientos para implementar operativamente medidas y acciones contra la corrupción administrativa, a través del control gubernamental, promoviendo una cultura de honestidad y probidad de la gestión pública, así como la adopción de mecanismos de transparencia e integridad al interior de las entidades, considerándose el concurso de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil;

Que, de otro lado, mediante la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se encarga a la Contraloría General de la República, que en el plazo máximo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la vigencia de la citada ley, y en el ámbito de su competencia, emita las disposiciones normativas para identificar a los funcionarios y servidores públicos que administran o manejan fondos del Estado o de organismos sostenidos por este, en los tres niveles de gobierno, que son los que integran los sistemas administrativos conformantes de la administración financiera del sector público, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público;



Firmado digitalmente por RAMIREZ TRUCIOS Humberto Bernardo FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.05.2022 10:35:22 -05:00



Firmado digitalmente por CHACON TAPIA Felipe Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-05-2022 08:35:35 -05:00



Firmado digitalmente por CANSECO QUEROLO Edgar Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-05-2022 18:16:23 -05:00

Que, de acuerdo con el mencionado encargo legal, la Subgerencia de Prevención e Integridad, mediante Hoja Informativa N° 000029-2022-CG/PREVI, sustenta y propone la aprobación de la Directiva "Disposiciones para el registro de información en el sistema de la Contraloría General de la República de la identificación de funcionarios y servidores públicos que administren o manejen fondos públicos", a fin de coadyuvar al ejercicio del control gubernamental y fortalecer las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional; propuesta que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Prevención y Auditoría de Desempeño, y de la Vicecontraloría de Integridad y Control, a través del Memorando N° 000038-2022-CG/GPREADES, y del Proveído N° 000956-2022-CG/VCIC, respectivamente;

Que, conforme a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental en la Hoja Informativa N° 000171-2022-CG/GJNC, y estando a lo expuesto por la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental, en la Hoja Informativa N° 000122-2022-CG/NORM, resulta jurídicamente viable la emisión del acto resolutivo que aprueba la Directiva "Disposiciones para el registro de información en el sistema de la Contraloría General de la República de la identificación de funcionarios y servidores públicos que administren o manejen fondos públicos", atendiendo a la propuesta formulada y sustentada por la Subgerencia de Prevención e Integridad, mediante Hoja Informativa N° 000029-2022-CG/PREVI y a lo expuesto en el Memorando N° 000038-2022-CG/GPREADES, de la Gerencia de Prevención y Auditoría de Desempeño, y en el Proveído N° 000956-2022-CG/VCIC, de la Vicecontraloría de Integridad y Control;

De conformidad con la normativa antes señalada, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 012-2022-CG/PREVI "Disposiciones para el registro de información en el sistema de la Contraloría General de la República de la identificación de funcionarios y servidores públicos que administren o manejen fondos públicos", que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establecer que la Contraloría General de la República, a través de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), comunique la habilitación del "Sistema de identificación, registro y consulta de funcionarios y servidores públicos que administren o manejen fondos públicos - SIREC", a fin de que las entidades que se encuentran bajo el alcance de la Directiva aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, efectúen las actividades relacionadas con dicha herramienta informática.

Artículo 3.- Disponer que el responsable de la Dirección General de Administración o la dependencia que haga sus veces en la entidad, realice el registro inicial de la identificación de los funcionarios y servidores públicos que desarrollan funciones de administración o manejo de fondos del Estado o de organismos sostenidos por este, en el "Sistema de identificación, registro y consulta de funcionarios y servidores públicos que administren o manejen fondos públicos - SIREC", en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de la comunicación de la habilitación a la mencionada herramienta informática.



Firmado digitalmente por RAMIREZ TRUCIOS Humberto Bernardo FAU
20131378972.nad
Molise: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-05-2022 10:36:04 -05:00



Firmado digitalmente por CHACON TAPIA Felipe Alfredo FAU
20131378972.soh
Molise: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-05-2022 08:35:35 -05:00



Firmado digitalmente por CANSECO QUEBROLO Edgar Miguel FAU
20131378972.soh
Molise: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-05-2022 18:16:23 -05:00



Resolución de Contraloría No. 207-2022-CG

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a su vez esta con su Anexo en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República



Firmado digitalmente por RAMIREZ TRUCOS Humberto Bernardo FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13-05-2022 10:36:31 -05:00



Firmado digitalmente por CHACON TAPIA Felipe Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Vista Bueno
Fecha: 13-05-2022 08:35:35 -05:00



Firmado digitalmente por CANSECO QUEIROLD Edgar Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Vista Bueno
Fecha: 12-05-2022 18:16:23 -05:00

CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Aprobado con R.C. N° 207 -2022-CG
de fecha 16 / 05 / 2022



DIRECTIVA N° 012 - 2022-CG/PREVI

“Disposiciones para el registro de información en el sistema de la Contraloría General de la República de la identificación de funcionarios y servidores públicos que administren o manejen fondos públicos”

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO O PUESTO	FIRMA Y FECHA
Elaborado por:	Ivi Muñiz Gonzales	Especialista de la Subgerencia de Prevención e Integridad	 Firmado digitalmente por MUÑIZ GONZALES Ivi Irene FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 11-05-2022 16:05:51 -05:00
	Patricia Gutierrez Briones	Especialista de la Subgerencia de Prevención e Integridad	 Firmado digitalmente por GUTIERREZ BRIONES Patricia Cecilia FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 11-05-2022 15:50:10 -05:00
Revisado por:	Jimmy D'Marti Anhuamán León	Ejecutivo de Gestión de la Subgerencia de Prevención e Integridad	 Firmado digitalmente por ANHUAMAN LEON Jimmy D'marti FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 11-05-2022 16:26:01 -05:00
	Nimrod Enciso Ordoñez	Especialista de la Gerencia de Prevención y Auditoría de Desempeño	 Firmado digitalmente por ENCISO ORDOÑEZ Nimrod FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 11-05-2022 17:09:12 -05:00
	Felipe Alfredo Chacón Tapia	Subgerente de Prevención e Integridad	 Firmado digitalmente por CHACÓN TAPIA Felipe Alfredo FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 11-05-2022 17:12:42 -05:00
	Felipe Alfredo Chacón Tapia	Gerente de Prevención y Auditoría de Desempeño	 Firmado digitalmente por CHACÓN TAPIA Felipe Alfredo FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 11-05-2022 17:13:14 -05:00
	Úrsula Desilú León Chempén	Gerente de Modernización y Planeamiento	 Firmado digitalmente por LEÓN CHEMPÉN Úrsula Desilú FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 11-05-2022 18:36:40 -05:00
	Humberto Bernardo Ramírez Trucios	Vicecontralor de Integridad y Control	 Firmado digitalmente por RAMÍREZ TRUCIOS Humberto Bernardo FAU 20131378972 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 12-05-2022 12:30:59 -05:00
Aprobado por:	Nelson Eduardo Shack Yalta	Contralor General de la República	 16/05/2022

DIRECTIVA N° 012-2022-CG/PREVI

“DISPOSICIONES PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE LA IDENTIFICACIÓN DE
FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS QUE ADMINISTREN O MANEJEN FONDOS
PÚBLICOS”

ÍNDICE

1. FINALIDAD	2
2. OBJETIVOS.....	2
3. ALCANCE.....	2
4. SIGLAS Y REFERENCIAS.....	2
5. BASE NORMATIVA	3
6. DISPOSICIONES GENERALES.....	3
6.1. Competencia de la Contraloría en el proceso de identificación de los funcionarios y servidores que administran o manejan fondos públicos	3
6.2. Principios.....	4
6.3. Sistema de identificación, registro y consulta de funcionarios y servidores públicos que administran o manejan fondos públicos - SIREC.....	4
6.3.1. Contenido.....	4
6.3.2. Accesos	4
6.3.3. Reporte de funcionarios y servidores públicos que administran o manejan fondos públicos.....	5
6.4. Obligaciones de los que participan en el proceso para el registro de información sobre la identificación de funcionarios y servidores públicos que administran o manejan fondos públicos	5
6.4.1. Del Titular de la entidad.....	5
6.4.2. De la DGA.....	5
6.5. Participación de la Contraloría y los Órganos de Control Institucional.....	6
6.6. Responsabilidades	6
7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	6
7.1. Proceso para el registro de información sobre la identificación de funcionarios y servidores públicos que administran o manejan fondos públicos.....	6
7.1.1. Identificación.....	6
7.1.2. Registro.....	7
7.1.3. Consulta.....	7
8. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL	7
Única. - Absolución de consultas.....	7
9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS	7
Primera.- Habilitación del SIREC.....	7
Segunda. - Plazo para el registro inicial en el SIREC.....	8
10. ANEXOS.....	8
Anexo N° 1 Glosario de Términos.....	9
Anexo N° 2 Listado de cargos y criterios para la identificación de funcionarios públicos que administran o manejan fondos públicos.....	10
Anexo N° 3 Listado de cargos y criterios para la identificación de servidores públicos que administran o manejan fondos públicos.....	12



Firmado digitalmente por RAMIREZ TRUCIOS Humberto Benigno FAU 20131378972 soh
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12-05-2022 12:31:47 -05:00



Firmado digitalmente por LEON CHEMPEÑ Unzueta Desu FAU 20131378972 soh
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-05-2022 18:40:26 -05:00



Firmado digitalmente por CHACON TAPIA Felipe Alfredo FAU 20131378972 soh
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-05-2022 17:13:41 -05:00



Firmado digitalmente por ENCISO ORDOÑEZ Nimrod FAU 20131378972 soh
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-05-2022 17:09:45 -05:00



Firmado digitalmente por ANHUAMAN LEON Jimmy Dimas FAU 20131378972 soh
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-05-2022 16:27:07 -05:00



Firmado digitalmente por MUÑOZ GONZÁLEZ Ivirene FAU 20131378972 soh
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11-05-2022 16:05:29 -05:00



Firmado digitalmente por GUTIERREZ BRIONES Patricia Cecilia FAU 20131378972 soh
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11-05-2022 15:50:42 -05:00

1. FINALIDAD

Establecer las disposiciones para la implementación de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31419 y contribuir a la adecuada identificación de funcionarios y servidores públicos que administren o manejan fondos del Estado o de los organismos sostenidos por este, a fin de transparentar la información de aquellos quienes realicen funciones vinculadas a los Sistemas conformantes de la Administración Financiera del Sector Público; así como generar seguridad sobre el uso de dichos fondos, que coadyuve al ejercicio del control gubernamental, y fortalezca las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional.

2. OBJETIVOS

- Desarrollar disposiciones para la identificación, registro y consulta de la información respecto a los funcionarios y servidores públicos, que administren o manejen fondos del Estado o de organismos sostenidos por este, vinculados en su ejercicio a los Sistemas conformantes de la Administración Financiera del Sector Público.
- Establecer disposiciones para la gestión y uso de la herramienta informática que identifique a los citados funcionarios y servidores públicos, señalando las formalidades, responsabilidades y obligaciones, en el marco de la implementación de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31419.



Firmado digitalmente por RAMIREZ TRUCIOS Humberto Bernardo FAU 20131378972.ssh
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12-05-2022 12:32:09 -05:00

3. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para:

- Las entidades señaladas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Los órganos, incluidos los desconcentrados, y las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, de acuerdo a su competencia funcional.
- Los Órganos de Control Institucional que de acuerdo a su competencia funcional tengan bajo su ámbito a las entidades referidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.



Firmado digitalmente por LEON CHAMPEN Ursula Dessli FAU 20131378972.ssh
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-05-2022 18:40:26 -05:00



Firmado digitalmente por CHACON TAPIA Felipe Alfredo FAU 20131378972.ssh
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-05-2022 17:13:41 -05:00

4. SIGLAS Y REFERENCIAS

Contraloría	:	Contraloría General de la República.
DGA	:	Dirección General de Administración o la dependencia que haga sus veces en las entidades señaladas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
D.Leg. N° 1436	:	Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
Entidad	:	Entidades señaladas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
Fondos públicos	:	Fondos del Estado o de los organismos sostenidos por este.
Ley N° 27482	:	Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado.
Ley N° 27785	:	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
Ley N° 31419	:	Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.
OCI	:	Órgano de Control Institucional.
SIDJ	:	Sistema de Registro de Declaraciones Juradas en Línea.
SIREC	:	Sistema de identificación, registro y consulta de funcionarios y servidores públicos que administren o manejen fondos públicos.



Firmado digitalmente por ENCISO ORDÓÑEZ Nimrod FAU 20131378972.ssh
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-05-2022 17:09:45 -05:00



Firmado digitalmente por ANHUAMAN LEON Jimmy D'mari FAU 20131378972.ssh
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-05-2022 16:27:07 -05:00



Firmado digitalmente por MUÑOZ GONZÁLES Iván FAU 20131378972.ssh
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11-05-2022 16:07:08 -05:00



Firmado digitalmente por GUTIERREZ BRIONES Patricia Cecilia FAU 20131378972.ssh
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11-05-2022 15:51:22 -05:00

5. BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27482, Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.
- Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público.
- Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- Decreto Supremo N° 080-2001-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula la publicación de la declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de funcionarios y servidores públicos del Estado.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus modificatorias.
- Resolución de Contraloría N° 328-2015-CG, que aprueba la Directiva N° 013-2015-CG/GPROD "Presentación, procesamiento y archivo de las Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado".
- Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental.
- Reglamento de Organización de Funciones de la Contraloría General de la República vigente.



Firmado digitalmente por RAMIREZ TRUCOS Humberto Bernardo FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12-05-2022 12:32:29 -05:00



Firmado digitalmente por LEON CHEMPEN Ursula Desu FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-05-2022 16:40:26 -05:00



Firmado digitalmente por CHACON YAPIA Felipe Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-05-2022 17:13:41 -05:00



Firmado digitalmente por ENCISO GIRONDOREZ Nimrod FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-05-2022 17:09:45 -05:00

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Competencia de la Contraloría en el proceso de identificación de los funcionarios y servidores que administran o manejan fondos públicos

La Contraloría, conforme a los artículos 2 y 13 de la Ley N° 27785, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control, que ejerce el control gubernamental para prevenir y verificar la aplicación de la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, con la finalidad de contribuir a orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios.

En el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31419, la Contraloría en el ámbito de su competencia, emite las disposiciones normativas para identificar a los funcionarios y servidores públicos que administran o manejan fondos públicos.



Firmado digitalmente por MUÑOZ GONZALES Iveth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11-05-2022 16:07:41 -05:00



Firmado digitalmente por GUTIERREZ BRIONES Patricia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11-05-2022 15:52:38 -05:00

6.2. Principios

El proceso para la identificación de los funcionarios y servidores públicos que administran o manejan fondos públicos, se sujeta sin ser limitativos, a los siguientes principios:

- a) **Probidad:** Consiste en que los integrantes de la Administración Financiera del Sector Público que administran o manejan fondos públicos, están sujetos a realizar una gestión acorde a los principios y valores éticos establecidos para la función pública y a adoptar las medidas o acciones pertinentes para prevenir cualquier acto de corrupción.
- b) **Transparencia:** Consiste en el acceso en forma completa, fidedigna y oportuna de la información relacionada a la identificación de cargos y nombres de funcionarios y servidores públicos que administran o manejan fondos públicos, como medida para prevenir actos de corrupción, en el marco del control gubernamental.
- c) **Publicidad:** Corresponde a las entidades conservar el carácter público de la información de los cargos identificados y de los funcionarios y servidores públicos que administran o manejan fondos, en el marco de las normas que regulan la transparencia y la protección de datos personales y mantener actualizada la información.
- d) **Responsabilidad en el uso de fondos:** Consiste en el compromiso de los que administran o manejan fondos públicos, al uso de los mismos de manera prudente y disciplinada.



Firmado digitalmente por RAMIREZ TRUCIOS Humberto Bernardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 12-05-2022 12:32:46 -05:00



Firmado digitalmente por LEON CHENPEN Ursula Destu FAU 20131378972 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 11-05-2022 16:40:26 -05:00



Firmado digitalmente por CHACON TAPIA Felipe Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 11-05-2022 17:13:41 -05:00



Firmado digitalmente por ENCISO ORDOÑEZ Nimrod FAU 20131378972 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 11-05-2022 17:09:45 -05:00



Firmado digitalmente por ANHUAMAN LEON Jimmy O'marti FAU 20131378972 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 11-05-2022 16:27:07 -05:00



Firmado digitalmente por MUÑOZ GONZALES Irene FAU 20131378972 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 11-05-2022 16:09:03 -05:00



Firmado digitalmente por GUTIÉRREZ BRIONES Patricia Cecilia FAU 20131378972 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 11-05-2022 15:53:01 -05:00

6.3. Sistema de identificación, registro y consulta de funcionarios y servidores públicos que administran o manejan fondos públicos - SIREC

Es la herramienta informática que permite gestionar la información sobre la identificación de los funcionarios y servidores públicos que administran o manejan fondos públicos, que sean integrantes de la Administración Financiera del Sector Público, sobre la base de la información obtenida del Módulo Registro de Obligados del SIDJ.

6.3.1. Contenido

El SIREC, contiene, entre otros, los datos de los funcionarios y servidores públicos que administran o manejan fondos públicos, tales como los nombres y apellidos; documento de identidad; domicilio; correo electrónico institucional o personal; cargo; identificación si maneja o administra fondos públicos; identificación del sistema o los sistemas conformantes de la Administración Financiera del Sector Público a los que están relacionados; condición laboral o contractual; así como la fecha de inicio (alta) y la fecha de cese (baja) en el cargo, función o labor.

6.3.2. Accesos

El responsable de la DGA, así como el personal de la Contraloría y de los OCI, tienen acceso al SIREC, conforme a las disposiciones que para tal efecto emita la Contraloría.

→ Dirección General de Administración

Lo sistema de identificación, registro y consulta

El usuario y la contraseña de acceso son personales e intransferibles, bajo responsabilidad administrativa, civil y/o penal que derive del uso indebido de los mismos.

Roles de usuarios:

- a. **Responsable de la DGA:** Este rol de usuario tiene autorización para acceder y registrar información en el SIREC, y para acceder a sus respectivos reportes de consultas. Es otorgada al funcionario público responsable de la DGA.
- b. **Consulta:** Este rol de usuario es otorgado al personal de la Contraloría y de los OCI, para que realicen la labor de supervisión y control de la información consignada en el SIREC, y de las actividades del proceso regulado por la presente Directiva, efectuadas por las entidades bajo su ámbito, además, que le permite acceder a sus respectivos reportes.

6.3.3. Reporte de funcionarios y servidores públicos que administran o manejan fondos públicos

Es el reporte obtenido del SIREC, que se genera con la información registrada en el mismo, al cual tienen acceso los usuarios de dicho sistema, entre ellos, los siguientes:



Firmado digitalmente por RAMÍREZ TRUCIOS Humberto Bernardo FAU 20131378972 hard
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 12-05-2022 12:33:03 -05:00

a. Reporte por Nivel de Gobierno y Entidad

Contiene la identificación de los funcionarios y servidores públicos de una entidad que administren o manejen fondos públicos, bajo la estructura establecida por la Contraloría y que se actualiza permanentemente, teniendo en consideración las situaciones de inicio o cese en el cargo, función, o labor.



Firmado digitalmente por LEON CHÉMPEN Ursula Desilu FAU 20131378972 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 11-05-2022 18:40:26 -05:00

b. Reporte por funcionario o servidor público

Contiene la identificación específica del funcionario o servidor público de una entidad, que administra o maneja fondos públicos, detallándose todos los cargos, función o labor que se encuentren registrados.

6.4. Obligaciones de los que participan en el proceso para el registro de información sobre la identificación de funcionarios y servidores públicos que administren o manejen fondos públicos

6.4.1. Del Titular de la entidad

El Titular de la entidad, durante el desarrollo del proceso para el registro de la información sobre la identificación de funcionarios y servidores públicos que administren o manejen fondos públicos, tiene la obligación permanente de brindar las facilidades necesarias al responsable de la DGA para el cumplimiento de sus obligaciones concernientes a la presente Directiva.



Firmado digitalmente por CHACON TAPIA Felipe Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 11-05-2022 17:13:41 -05:00

6.4.2. De la DGA

El responsable de la DGA debe:

- a) Revisar y analizar la información de los cargos de los servidores y funcionarios públicos de la entidad, y compararla con el listado de cargos y criterios señalados en los Anexos N° 2 y 3 de esta Directiva; a fin de identificar a todos los que administren o manejen fondos públicos.
- b) Registrar en el SIREC, la información que incluye la identificación de los funcionarios y servidores públicos que administren o manejen fondos públicos, con la precisión del Sistema de la Administración Financiera del sector público al que pertenece.
- c) Mantener actualizada la información registrada en el SIREC; debiendo coordinar con las oficinas que estén vinculadas a la administración financiera del Sector Público o las que hagan sus veces en las entidades públicas, según su competencia, respecto al inicio y cese del cargo, función o labor.



Firmado digitalmente por ENCISO ORDOÑEZ Nimrod FAU 2013137897 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 11-05-2022 17:09:45 -05:00



Firmado digitalmente por ANHUAMAN LEON Jimmy Dmani Fz 20131378972 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 11-05-2022 16:27:07 -05:00



Firmado digitalmente por MUÑOZ GONZÁLES Iví Irene FAU 20131378972 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 11-05-2022 16:09:25 -05:00



Firmado digitalmente por GUTIÉRREZ BRIONES Patricia Cecilia FAU 20131378972 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 11-05-2022 15:53:26 -05:00

- d) Verificar, a través de la consulta efectuada en el SIREC, que se encuentren identificados todos los funcionarios y servidores públicos de su entidad que administren o manejen fondos públicos.

6.5. Participación de la Contraloría y los Órganos de Control Institucional

La Contraloría y los OCI de acuerdo a su ámbito, supervisa el cumplimiento de las actividades del presente proceso para el registro y actualización de la información sobre la identificación de funcionarios y servidores públicos, que administren o manejen fondos públicos y en el marco del principio del carácter selectivo del control, pueden desarrollar los servicios relacionados y/o servicios de control que consideren pertinentes.

6.6. Responsabilidades

Las entidades, de acuerdo a su competencia, son responsables del procesamiento y la sanción por responsabilidad administrativa, en caso de incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva. Las infracciones graves y muy graves sujetas a la potestad sancionadora por responsabilidad administrativa funcional de la Contraloría, son procesadas y sancionadas de acuerdo al procedimiento administrativo sancionador; sin perjuicio de encontrarse sujetos a las responsabilidades civiles o penales que correspondan.



Firmado digitalmente por RAMIREZ TRUCIOS Humberto Bernardo FAU 20131378972 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 12-05-2022 12:33:23 -05:00

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS



Firmado digitalmente por LEON CHEJUPEN Ursula Desalu FAU 20131378972 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 11-05-2022 18:40:26 -05:00

7.1. Proceso para el registro de información sobre la identificación de funcionarios y servidores públicos que administren o manejen fondos públicos

El proceso para el registro de información en el SIREC, sobre la identificación de funcionarios y servidores públicos que administren o manejen fondos públicos, comprende el conjunto de actividades que permiten operativizar el encargo legal previsto en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31419.

Comprende las actividades siguientes:

- Identificación
- Registro
- Consulta



Firmado digitalmente por CHACON TAPIA Felipe Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 11-05-2022 17:13:41 -05:00

7.1.1. Identificación

El responsable de la DGA debe revisar y analizar permanentemente la información de los cargos de los servidores y funcionarios públicos de la entidad, con los listados de cargos y criterios señalados en los Anexos N° 2 y 3 de esta Directiva, e identifica a los funcionarios y servidores públicos de su entidad, que desarrollan funciones de administración o manejo de fondos públicos, conforme a los citados listados.

Los listados de cargos y criterios, no siendo taxativos, permiten que la entidad pueda determinar otros cargos que a su criterio se encuentren dentro del supuesto materia de la presente Directiva.

Una vez identificados a los funcionarios y/o servidores públicos que administren o manejen de fondos públicos, corresponde al responsable de la DGA, verificar de forma permanente que la totalidad de estos se encuentren registrados en el Módulo Registro de Obligados del SIDJ.

Además, la DGA debe tener información sobre el inicio o cese en el cargo, función o labor, de los mencionados funcionarios y servidores públicos identificados. Para ello, coadyuvarán las oficinas que estén vinculadas a la



Firmado digitalmente por ENCISO ORDOÑEZ Nimrod FAU 20131378972 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 11-05-2022 17:09:45 -05:00



Firmado digitalmente por ANHUAMAN LEON Jimmy D'inni F FAU 20131378972 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 11-05-2022 16:27:07 -05:00



Firmado digitalmente por MUÑOZ GONZALEZ Ivirene FAU 20131378972 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 11-05-2022 16:09:58 -05:00



Firmado digitalmente por GUTIERREZ BRIONES Palmyra Cecilia FAU 20131378972 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 11-05-2022 15:53:55 -05:00

Administración Financiera del Sector Público, según su competencia y bajo su responsabilidad.

7.1.2. Registro

Una vez identificados a los funcionarios y servidores públicos que desarrollan funciones de la administración o manejo de fondos públicos, el responsable de la DGA procede a revisar la información que se encuentra en el SIREC respecto a dichos funcionarios o servidores públicos¹, registrando el Sistema o los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público al cual se encuentra vinculado en el desarrollo de sus actividades, pudiendo ser del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Sistema Nacional de Tesorería, Sistema Nacional de Endeudamiento Público, Sistema Nacional de Contabilidad, Sistema Nacional de Abastecimiento, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y/o la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.

El registro en el SIREC debe realizarse cada vez que se produzca el inicio o cese en el cargo, labor o función de algún funcionario y/o servidor público que desarrolle funciones de la administración o manejo de fondos públicos, correspondiendo al responsable de la DGA, proceder al registro respectivo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de producido alguno de dichos eventos.

Para efectos del registro, corresponde considerar a todo funcionario o servidor público que administre o maneje fondos públicos, independientemente del régimen laboral o contractual en que se encuentra, o relación de cualquier naturaleza que mantenga con la entidad.

7.1.3. Consulta

Los usuarios pueden acceder directamente a la data del SIREC, donde debe obrar la información de las altas y bajas de los funcionarios y servidores públicos integrantes de la Administración Financiera del Sector Público, que administren o manejen fondos públicos, bajo la estructura establecida por la Contraloría para los reportes de consulta.

A través del SIREC, los usuarios pueden obtener Reportes, producto de la búsqueda por entidad y por datos de identidad de los funcionarios y servidores públicos que administren o manejen fondos públicos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. - Absolución de consultas

La Gerencia de Prevención y Auditoría de Desempeño, a través de la Subgerencia de Prevención e Integridad o la que haga sus veces, es competente para absolver las consultas de las disposiciones de la presente Directiva y respecto al uso del SIREC, contando con la opinión jurídica y técnica de los órganos competentes, cuando corresponda.

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera. - Habilitación del SIREC

La Contraloría, a través de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), comunica la habilitación del SIREC para que las entidades que

¹ Obtenidos del Módulo Registro de Obligados del SIDJ.



Firmado digitalmente por RAMIREZ TRUCIOS Humberto Bernardo FAU 20131378972 swh
Motivo: Day V° B°
Fecha: 12-05-2022 12:33:45 -05 00



Firmado digitalmente por LEON CHEMPEN Ursula Desali FAU 20131378972 swh
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 11-05-2022 18:40:26 -05 00



Firmado digitalmente por CHACON TAPIA Felipe Alfredo FAU 20131378972 swh
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 11-05-2022 17:13:41 -05 00



Firmado digitalmente por ENCISO ORDÓREZ Nirvod FAU 20131378972 swh
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 11-05-2022 17:09:45 -05 00



Firmado digitalmente por ANHUAMAN LEON Jimmy Omaru FAU 20131378972 swh
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 11-05-2022 16:27:07 -05 00



Firmado digitalmente por MUÑOZ GONZALES Ivi Inene FAU 20131378972 swh
Motivo: Day V° B°
Fecha: 11-05-2022 16:11:13 -05 00



Firmado digitalmente por GUTIERREZ BRIONES Patricia Cecilia FAU 20131378972 swh
Motivo: Day V° B°
Fecha: 11-05-2022 15:54:17 -05 00

se encuentran bajo el alcance de la presente Directiva puedan efectuar las actividades relacionadas con dicha herramienta informática.

Segunda.- Plazo para el registro inicial en el SIREC

El registro inicial en el SIREC de la identificación de los funcionarios y servidores públicos que desarrollan funciones de la administración o manejo de fondos públicos, debe ser realizado por el responsable de la DGA en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde el día hábil siguiente de la comunicación de la habilitación al SIREC.

10. ANEXOS

- Anexo N° 1 : Glosario de términos.
- Anexo N° 2 : Listado de cargos y criterios para la identificación de funcionarios públicos que administren o manejen fondos públicos.
- Anexo N° 3 : Listado de cargos y criterios para la identificación de servidores públicos que administren o manejen fondos públicos.



Firmado digitalmente por RAMIREZ TRUCIOS Humberto Bernardo FAU 20131378972 sntd
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12-05-2022 12:34:00 -05:00



Firmado digitalmente por LEON CHEMPEN Ursula Deslu FAU 20131378972 sntd
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-05-2022 18:40:26 -05:00



Firmado digitalmente por CHACON TAPIA Felipe Alfredo FAU 20131378972 sntd
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-05-2022 17:13:41 -05:00



Firmado digitalmente por ENCISO ORDOREZ Nimrod FAU 20131378972 sntd
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-05-2022 17:09:45 -05:00



Firmado digitalmente por ANHUAMAN LEON Jimmy D'marti FAU 20131378972 sntd
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-05-2022 16:27:07 -05:00



Firmado digitalmente por MUÑOZ GONZALEZ Ivirena FAU 20131378972 sntd
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11-05-2022 16:12:49 -05:00



Firmado digitalmente por GUTIERREZ BRIONES Patricia Cecilia FAU 20131378972 sntd
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11-05-2022 15:54:41 -05:00

ANEXO N° 1

Glosario de Términos

Para efectos de la presente Directiva, se consideran los siguientes conceptos básicos:

1. **Administración Financiera del Sector Público**
Conforme a los artículos 4 y 6 del D. Leg. N° 1436, la Administración Financiera del Sector Público es la gestión de los derechos y obligaciones económicas financieras de titularidad del Estado, mediante la aplicación de reglas, principios y procesos por los que se rigen sus componentes. Está a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas y está conformado por:
 1. El Sistema Nacional de Presupuesto Público,
 2. El Sistema Nacional de Tesorería,
 3. El Sistema Nacional de Endeudamiento Público,
 4. El Sistema Nacional de Contabilidad,
 5. El Sistema Nacional de Abastecimiento,
 6. El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones,
 7. La Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.
2. **Dirección General de Administración**
La DGA o la dependencia que haga sus veces es el órgano encargado de registrar en el SIREC los datos de los funcionarios y servidores públicos que administren o manejen fondos del Estado o de organismos sostenidos por este, en su entidad.
3. **Fondos del Estado o de los organismos sostenidos por este**
Corresponde a los fondos públicos, que conforme al artículo 4 del D. Leg. N° 1436 son los flujos financieros que constituyen derechos de la Administración Financiera del Sector Público, cuya administración se encuentra a cargo del Sector Público, de acuerdo con el ordenamiento legal aplicable; y que, según el glosario de términos de la Dirección General de Tesorería Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, son todos los recursos financieros de carácter tributario y no tributario que se generan, obtienen u originan en la producción o prestación de bienes y servicios que las Unidades Ejecutoras o entidades públicas realizan conforme a las normas aplicables.
4. **Funcionario y Servidor Público**
Es todo aquel que independientemente del régimen laboral en que se encuentra, mantiene vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza con alguna de las entidades, y que, en virtud de ello ejerce funciones en tales entidades.
5. **Sector Público**
Es el conjunto de entidades, empresas públicas, y otras formas organizativas a las cuales se aplica la Administración Financiera del Sector Público, que comprende el sector público financiero y no financiero, según se desarrolla en el párrafo 5.2 del artículo 5 del D. Leg. N° 1436 o el dispositivo normativo que haga sus veces.
6. **Sistema de Registro de Declaraciones Juradas en Línea**
Es el aplicativo informático administrado por la Subgerencia de Gestión de Declaraciones Juradas, o la unidad orgánica que haga sus veces, para el registro y procesamiento de la información de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas, así como de la relación de nombramientos y contratos de los obligados a su presentación, y que contiene el Módulo Registro de Obligados del SIDJ que proporciona información de los funcionarios y servidores públicos que administran y manejan fondos públicos al SIREC.
7. **Titular de la Entidad**
Es la máxima autoridad jerárquica institucional de carácter unipersonal o colegiado. En caso de órganos colegiados, se entenderá por titular a quien lo preside.



Firmado digitalmente por RAMIREZ TRUCIOS Humberto Bernardo FAU 20131378972 soh
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12-05-2022 12:34:25 -05:00



Firmado digitalmente por LEON CHEMPEN Ursula Desiré FAU 20131378972 soh
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-05-2022 18:40:26 -05:00



Firmado digitalmente por CHACON TAPIA Felipe Alfredo FAU 20131378972 soh
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-05-2022 17:13:41 -05:00



Firmado digitalmente por ENCISO ORDOÑEZ Nimrod FAU 20131378972 soh
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-05-2022 17:09:45 -05:00



Firmado digitalmente por ANHUAMAN LEON Jimmy D'mari FJ 20131378972 soh
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-05-2022 16:27:07 -05:00



Firmado digitalmente por MUÑOZ GONZALES Ivirene FAU 20131378972 soh
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11-05-2022 16:13:45 -05:00



Firmado digitalmente por GUTIERREZ BRIONES Patricia Cecilia FAU 20131378972 soh
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11-05-2022 15:55:04 -05:00

ANEXO N° 2

Listado de cargos y criterios para la identificación de funcionarios públicos que administren o manejen fondos públicos

N°	Funcionarios públicos que administren o manejen fondos públicos
1	Titulares del Pliego Presupuestal de los tres niveles de gobierno, tales como: <ul style="list-style-type: none"> a) Presidente del Congreso de la República o el Oficial Mayor si cuenta con delegación de función de Titular de pliego. b) Presidente del Poder Judicial / Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República. c) Presidente del Consejo de Ministros. d) Presidente del Tribunal Constitucional. e) Presidente de la Junta Nacional de Justicia Ministros. f) Fiscal de la Nación. g) Defensor del Pueblo. h) Presidente del Jurado Nacional de Elecciones - JNE. i) Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE. j) Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC. k) Contralor General de la República. l) Ministro de Estado. m) Gobernador Regional. n) Alcalde Metropolitano de Lima. o) Alcalde Provincial. p) Secretario General del Despacho de la Presidencia de la República como titular del Pliego Presupuestal en caso de la Presidencia de la República. q) Alcalde Distrital. r) Superintendente de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. s) Jefe del Fuero Militar Policial. t) Rector de Universidad. u) Titular de pliego de otras entidades. v) Titular de organismo público adscrito, a los Ministerios, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
2	Presidente del Banco Central de Reserva y Superintendente de Banca y Seguro y Administradora de Fondos de Pensiones - AFP.
3	Regidores Municipales.
4	Consejeros Regionales.
5	Los titulares de empresas públicas financieras y no financieras fuera y dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE y otras formas organizativas del Estado, tales como: Seguro Social de Salud - ESSALUD, Caja de Pensiones Militar Policial, Administradores de Fondos.
6	Titulares de Unidad Ejecutora.
7	Responsables de Programas y Proyectos Especiales.
8	Consejo Directivo de Administradores de Fondos.
9	Máxima autoridad jerárquica de las empresas vinculadas a los Ministerios, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
10	Máxima autoridad administrativa de las entidades públicas, tales como Secretario General, Gerente Regional, Gerente Municipal, o el que haga sus veces en la entidad.
11	Responsable de las Direcciones Generales de Administración o de las Oficinas Generales de Administración en cada entidad.
12	Funcionario a cargo de alguna unidad orgánica del Sistema Administrativo Financiero: <ul style="list-style-type: none"> a) Director General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y el funcionario que realice las funciones vinculadas al Sistema Administrativo en cada entidad y unidad ejecutora. b) Director General de Contabilidad Pública - MEF y el funcionario que realice las funciones vinculadas al Sistema Administrativo en cada entidad y unidad ejecutora.



Firmado digitalmente por RAMIREZ TRUCIOS Humberto Bernardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 12-05-2022 12:34:47 -05:00



Firmado digitalmente por LEON CHEMPEN Ursula Desliu FAU 20131378972 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 11-05-2022 18:40:26 -05:00



Firmado digitalmente por CHACON TAPIA Felipe Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 11-05-2022 17:13:41 -05:00



Firmado digitalmente por ENCISO ORDÓÑEZ Nuvud FAU 20131378972 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 11-05-2022 17:09:45 -05:00



Firmado digitalmente por ANHUAMAN LEON Jimmy D'mari FZ 20131378972 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 11-05-2022 16:27:07 -05:00



Firmado digitalmente por MUÑOZ GONZALES Ivirena FAU 20131378972 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 11-05-2022 16:14:34 -05:00



Firmado digitalmente por GUTIERREZ BRIONES Patricia Cecilia FAU 20131378972 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 11-05-2022 15:55:27 -05:00

N°	Funcionarios públicos que administren o manejen fondos públicos
	c) Director General de Tesoro Público– MEF y el funcionario que realice las funciones vinculadas al Sistema Administrativo en cada entidad y unidad ejecutora. d) Director General de Programación Multianual de Inversiones – MEF y el funcionario que realice las funciones vinculadas al Sistema Administrativo en cada entidad y unidad ejecutora. e) Director General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos– MEF y el funcionario que realice las funciones vinculadas al Sistema Administrativo en cada entidad y unidad ejecutora. f) Director General de la Dirección General de Abastecimiento– MEF y el funcionario que realice las funciones vinculadas al Sistema Administrativo en cada entidad y unidad ejecutora.
13	El funcionario responsable de ejecutar los desembolsos provenientes de operaciones de Endeudamiento.
14	El funcionario responsable de la administración de los fondos públicos.
15	El funcionario responsable de la Gerencia de Finanzas o quienes hagan sus veces.
16	Los funcionarios responsables, titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias en las entidades acreditados ante la Dirección General de Tesoro Público.
17	Funcionario responsable titular o suplente del manejo de la caja chica.
18	Los Miembros del Directorio en empresas públicas financieras y no financieras fuera y dentro del ámbito del FONAFE.
19	El Gerente General en empresas públicas financieras y no financieras fuera y dentro del ámbito del FONAFE.
20	Los funcionarios encargados de los Sistemas de administración financiera aplicable en empresas públicas financieras y no financieras fuera y dentro del ámbito del FONAFE y de otras formas organizativas del Estado, tales como: ESSALUD, Caja de Pensiones Militar Policial, Administradoras de Fondos.
21	Jefe de Oficina de Gestión del Servicio Exterior o el que haga sus veces.
22	Jefes de administración logística o abastecimiento de las dependencias que asuman representación del país en el exterior.
23	Funcionarios autorizados que registran las transacciones, información financiera por los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo -CAFAE y Sub CAFAE.
24	Otros funcionarios públicos que administren o manejen fondos públicos, que no hayan sido mencionados en los numerales anteriores, en el marco del Decreto Legislativo 1436, de acuerdo a su normativa interna de gestión.



Firmado digitalmente por RAUIREZ TRUCIOS Humberto Bernardo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-05-2022 12:35:09 -05:00



Firmado digitalmente por LEON CHEMPEN Ursula Delsu FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-05-2022 18:40:26 -05:00



Firmado digitalmente por CHACON TAPIA Felipe Alfredo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-05-2022 17:13:41 -05:00



Firmado digitalmente por ENCISO CRIDOREZ Nirod FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-05-2022 17:09:45 -05:00



Firmado digitalmente por ANHUAMAN LEON Jimmy Dmaris FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-05-2022 16:27:07 -05:00



Firmado digitalmente por MUÑOZ GONZALES Ivette Irene FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-05-2022 16:15:41 -05:00



Firmado digitalmente por GUTIERREZ BRIONES Patricia Cecilia FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-05-2022 15:55:51 -05:00



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL" 22 JUL 2022

MEMORANDO N° 407 -2022 -MDLP/OPP

Pr: 20/0

A : YESINA BETTY OBREGO APAZA
Jefa del Órgano de Control Institucional

ASUNTO : TRANSFERENCIA DE LA GESTION ADMINISTRATIVA AL
30.06.2022

REF : DIRECTIVA N° 008-2018-CG/GTN

Fecha : La Punta, 22 de Julio del 2022

Mediante el presente me dirijo a usted, para comunicarle que la presente gestión a través del Titular, ha cumplido con el procesamiento y transmisión del Reporte Preliminar de Transferencia de Gestión al 30.06.2022 (1er entregable), el cual se encontraba listo el día 15.07.2022 pero por problemas técnicos en el aplicativo de la Contraloría General de la República no se podía transmitir hasta el día de ayer 21-07-2022, dentro del plazo establecido en las capacitaciones del 21-06-2022 y 08-07-2022 por dicho ENTE Rector de Control utilizándose el Anexo 4 de la Directiva N° 008-2018-CG/GTN, Transferencia de la gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales aprobada por Resolución de Contraloría N° 348-2018-CG.

Asimismo, el mismo día de ayer se realizaron las gestiones internas con la Unidad de Tecnología de la Información (UTI), para la publicación del referido Informe, el cual se encuentra en los 2 Portales siguientes:

1) Portal de Transparencia Estándar:

Planeamiento y organización \ Información adicional \ Informe de Transferencia de Gestión Administrativa al 30.06.2022.

2) Portal Institucional de la MDLP

Documentos Oficiales \ Documentos Municipales \ Información adicional \ Informe de Transferencia de Gestión Administrativa al 30.06.2022.

Se adjunta la Constancia de Presentación del Informe de Transferencia de Gestión Por Período 2022 que comprende información entre el 01/01/2019 y el 30/06/2022 de la Municipalidad Distrital de La Punta.

Atentamente


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
FELIX DAVILA MUNIZ
Director de Planeamiento y Presupuesto

c.c.
GM
AL



F2FE400D-A829-4FD7-A954-5FD057396A05

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE INFORME

La Contraloría General de la República hace constar a través de este documento, la presentación virtual del Informe de Transferencia de Gestión Por Período **2022** que comprende información entre el **01/01/2019** y el **30/06/2022** de la entidad **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA** cuyo(a) titular saliente es **RAMON RICARDO GARAY LEON** identificado(a) con DNI N° **25674843**.

Jueves, 21 de julio de 2022

Subgerencia de Prevención e Integridad
Contraloría General de la República

Nota:

La presentación del Informe de Transferencia de Gestión del Titular Saliente no constituye un indicador de economía, eficiencia, transparencia o legalidad del gasto o actividades realizadas por la entidad. La información reportada es sujeta de verificación posterior.

ANEXO N° 3

Listado de cargos y criterios para la identificación de servidores públicos que administren o manejen fondos públicos

N°	Servidores públicos que administren o manejen fondos públicos
1	Representantes autorizados por titulares de Unidades Ejecutoras, que registran información financiera y presupuestaria y que es suscrita por los funcionarios responsables.
2	Representantes autorizados que registran las transacciones, información financiera por los CAFAE y Sub CAFAE.
3	Los servidores de Empresas públicas financieras y no financieras fuera y dentro del ámbito del FONAFE, que proveen a las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces, la información de hechos de naturaleza económica, que incida o pueda incidir en la situación financiera y en los resultados de las operaciones de la Entidad.
4	Los servidores públicos que proveen a las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces, la información de hechos de naturaleza económica, que incida o pueda incidir en la situación financiera y en los resultados de las operaciones de la Entidad.
5	Los responsables y servidores (profesionales, técnicos, personal capacitado) pertenecientes a las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, que administren o manejen fondos públicos.
6	Responsables, asesores, coordinadores y consultores externos en entidades de la administración pública a cargo de los procesos para la ejecución de obras por iniciativa pública o privada, incluyendo los procesos para la elaboración de los expedientes técnicos de obras y la respectiva supervisión, que administren o manejen fondos públicos.
7	El servidor público que solicita y/o ejecuta los desembolsos provenientes de operaciones de Endeudamiento en entidades o en Empresas públicas financieras y no financieras fuera y dentro del ámbito del FONAFE.
8	Los servidores públicos responsables, titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias en las entidades acreditados ante la Dirección General de Tesoro Público.
9	Servidor público responsable, titular o suplente del manejo de la caja chica.
10	Los servidores públicos encargados de recaudar y/o depositar en los bancos ingresos tributarios aduaneros, u otros derechos o ingresos tributarios o no tributarios.
11	Otros servidores públicos que administren o manejen fondos públicos, que no hayan sido mencionados en los numerales anteriores, en el marco del Decreto Legislativo 1436, de acuerdo a su normativa interna de gestión.



Firmado digitalmente por RAMIREZ TRUCIOS Humberto Bernardo FAU 20131378972 soh
Motivo: Day V° B°
Fecha: 12-05-2022 12:35:23 -05:00



Firmado digitalmente por LEON CHEMPEN Ursula Dessu FAU 20131378972 soh
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 11-05-2022 18:38:20 -05:00



Firmado digitalmente por CHACÓN TAPIA Felipe Alfredo FAU 20131378972 soh
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 11-05-2022 17:13:41 -05:00



Firmado digitalmente por ENCISO ORDOÑEZ Nimrod FAU 20131378972 soh
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 11-05-2022 17:01:45 -05:00



Firmado digitalmente por ANHUJAMAY LEON Jimmy Omar FAU 20131378972 soh
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 11-05-2022 16:27:07 -05:00



Firmado digitalmente por MUÑOZ GONZALES Ivirene FAU 20131378972 soh
Motivo: Day V° B°
Fecha: 11-05-2022 16:16:51 -05:00



Firmado digitalmente por GUTIERREZ BRIONES Patricia Cecilia FAU 20131378972 soh
Motivo: Day V° B°
Fecha: 11-05-2022 15:56:16 -05:00